

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede pensión a las viudas e hijos de los capitanes D. Isidoro Heredia Tejada y don Alejandro Sancho Subirats y del sargento D. Antonio Galán Regalado, de cuantía igual al importe del sueldo que cada uno de los respectivos causantes disfrutase a su fallecimiento.

Art. 2.º Estas pensiones se devengarán a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley por las viudas, y en su defecto, por los hijos de los militares nombrados, en tanto unas y otros conserven la aptitud legal.

Art. 3.º Las pensiones a que esta ley se refiere serán inembargables.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

(De la *Gaceta* núm. 40.)

ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Circular. Excmos. Sres.: Habiendo acordado las Cortes Constituyentes declarar fiesta nacional, con el nombre de «Fiesta de la República», el día 11 de febrero, fecha en que se

conmemora el aniversario de la proclamación de la República de 1873,

Esta Presidencia ha dispuesto se publique dicho acuerdo en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Ministro de... Señores ...

(De la *Gaceta* núm. 40.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Teniendo necesidad de cubrir las plazas de 2.500 Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, creadas por la ley de 30 de enero último,

Este Ministerio ha acordado sacar a concurso las citadas plazas, con arreglo a las siguientes:

Instrucciones.

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes:

a) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados, que se encuentran en expectación de destino.

b) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, mayores de veintidós años, que no excedan de treinta y seis el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1,700.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1,20 pesetas), y se presentarán:

a) En la Dirección general de Seguridad, Sección Central, de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid.

b) En las Oficinas de Seguridad de las capitales de provincias y localidades donde exista dicho Cuerpo.

c) En las Comandancias de los puestos de la Guardia civil, en los restantes pueblos.

3.ª Los Jefes citados en los apartados b) y c) de la Instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general de Seguridad.

4.ª Las solicitudes han de ser escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre apellidos, fecha de su nacimiento, estado civil, estatura, resi-

dencia, domicilio y Cuerpo en que sirvieron.

5.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que se encuentren en la primera situación de servicio activo.

b) Los que hubiesen servido menos de seis meses.

c) Los que hayan sufrido correctivos por falta de disciplina o embriaguez.

d) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o en sus filiaciones.

e) Los que tuvieren antecedentes penales.

f) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, de la Guardia civil o Carabineros.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de la licencia absoluta, los que se encuentren en esta situación, y copia literal de la filiación expedida por los jefes de las unidades a que pertenezcan los que no hayan pasado a ella. En el caso de que los interesados encontrasen dificultades para obtener la filiación, acompañarán como documento que la sustituya un resumen de sus servicios militares, expedido por el Cuerpo a que estén afectos.

b) Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro civil y reintegrada con póliza de 2,40 pesetas.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedido por los jefes de Vigilancia de los distritos en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los jefes de los puestos de la Guardia civil o Alcaldes.

e) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados a), b), c) y d) los guardias de segunda clase y aspirantes a que se refiere la instrucción primera.

7.ª El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de*

Madrid, limitándolo a este plazo dada la urgencia del caso, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

8.ª No se admitirán las solicitudes que no vayan acompañadas de todos los documentos especificados en la instrucción sexta, ni los de aquellos aspirantes que no reúnan cualquiera de las condiciones dispuestas en la instrucción primera.

9.ª Los solicitantes que reúnan condiciones para ser guardias del Cuerpo de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros, rudimentos del sistema métrico decimal y ligeros conocimientos de las obligaciones del soldado, consignadas en las Ordenanzas militares.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos, lo formarán: un jefe, dos capitanes y un teniente del Cuerpo de Seguridad, con destino en esta capital, actuando el último como vocal-secretario, nombrados por el Director general de Seguridad.

11. Por la Sección central del Cuerpo de Seguridad se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, que será enviada al Presidente del Tribunal examinador, especificando la hora y el día en que deban presentarse a examen los interesados, que serán avisados oportunamente por dicha Sección.

12. El mismo día del examen, y antes de éste, el teniente vocal-secretario presenciará la talla de cada uno de los citados a examen, y los que resultasen tener la exigida, serán reconocidos acto seguido por dos médicos de la Policía gubernativa, quienes certificarán, bajo su más estrecha responsabilidad, que el reconocido no padece enfermedad ni defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo. Una vez reconocidos, los que resulten aptos se someterán a las siguientes pruebas de resistencia física:

- Carrera de 60 metros lisos.
- Trepa por la cuerda vertical.
- Carrera de 150 metros, con 10 vallas de 0,70 metros de altura.

Las dos primeras pruebas son obligatorias, y la tercera, voluntaria.

13. No habrá más calificaciones que la de aprobado o reprobado, y el Tribunal examinador formalizará un acta por cada examinado. Igualmente serán individuales los certificados de talla y reconocimiento facultativo.

14. Los aprobados cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

- Individuos procedentes del Instituto de la Guardia civil.
- Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo.
- Sargentos con títulos de monitores de cultura física.
- Individuos que hayan servido en el Cuerpo de Carabineros.

e) Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán preferencia para el ingreso los solteros de mayor edad.

15. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

16. Los aprobados ingresarán como alumnos en un curso de un mes con disfrute de haber. Terminado el curso serán clasificados y su admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado suficiencia. Los excluidos en este curso quedarán fuera del Cuerpo sin derecho alguno.

17. El curso consistirá en clases de Cultura general, especial del Cuerpo y Cultura física, según programa que se redactará con este objeto.

18. El orden de calificación dará derecho a los aspirantes aprobados a la elección del lugar en que deban prestar servicio entre aquellos en que hayan de establecerse las Secciones de vanguardia que se creen.

19. Será de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en esta capital y viajes de ida y vuelta.

20. Por derecho de reconocimiento y examen abonarán a su presentación, por ambos conceptos, la cantidad de cinco pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

22. Los señores Gobernadores civiles ordenarán la publicación de la presente convocatoria en los *Boletines Oficiales* tan pronto aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*.

De orden Ministerial lo digo a V. E., en virtud de la delegación concedida por la de 5 del actual, para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 8 de febrero de 1932.

El Director general de Seguridad,
RICARDO HERRAIZ.

Señor...

(De la *Gaceta* núm. 40.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Excmo. Sr.: Teniendo los estudios de Ingenieros militares una base técnica de carácter fundamentalmente práctico y gran relación con los estudios de Ingeniería civil.

Este Ministerio estima conveniente que se incorpore a la Comisión prevista en el decreto de 16 de diciembre último y disposiciones de 8 y 15 de enero del actual, una representación del Cuerpo de Ingenieros militares designada por ese Ministerio.

Lo digo a V. E. a los efectos precedentes. Madrid, 4 de enero de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Ministro de la Guerra.

(De la *Gaceta* núm. 40.)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de ARTILLERIA D. Ramón Páramo Díaz, del primer regimiento ligero, he tenido a bien concederle quince días de permiso para París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101); teniendo presente el interesado lo que determinan las circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al General de división en reserva D. Enrique Cano Ortega, la pensión de placa de la referida Orden, con la antigüedad de 10 de noviembre de 1931, a percibir desde primero de diciembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr. De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capellán primero del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército D. Pascual Sánchez Olacenea, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

PILOTOS MILITARES

Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar pilotos militares de aeroplano, con

la antigüedad que a cada uno se señala, a los oficiales del Servicio de Aviación que figuran en la siguiente relación, que da principio con el capitán de Artillería D. Felipe Díaz Lizana y termina con el teniente de Ingenieros D. Antonio Bazán Martínez, que han terminado con aprovechamiento el curso correspondiente en la Escuela de Clasificación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitán de Artillería, D. Felipe Díaz Lizana, 16 enero 1932.

Teniente de Caballería, D. Fernando Primo de Rivera y Sáez de Heredia, 16 enero 1932.

Otro de Infantería, D. Juan Reus Olivera, 16 enero 1932.

Otro de Infantería, D. Fernando Cijureda Echevarría, 16 enero 1932.

Otro de Artillería, D. Pablo Benavides y M. Victoria, 16 enero 1932.

Otro de Caballería, D. Miguel Mediavilla Mediero, 16 enero 1932.

Otro de Caballería, D. Jorge Goyeneche Merino, 16 enero 1932.

Capitán de Infantería, D. Santos Rubiano Fernández, 16 enero 1932.

Teniente de Caballería, D. Cristóbal Vela de Almazana, 16 enero 1932.

Otro de Caballería, D. Mariano González Cutre, 16 enero 1932.

Otro de Artillería, D. José Arroquia Ibarra, 18 enero 1932.

Otro de Infantería, D. Miguel García Pardo, 16 enero 1932.

Otro de Infantería, D. Román Grau Guinurrigarro, 16 enero 1932.

Otro de Caballería, D. Alvaro Soriano Muñoz, 16 enero 1932.

Otro de Ingenieros, D. Luis Corsini Bessa, 16 enero 1932.

Otro de Caballería, D. Francisco Pina Alduini, 16 enero 1932.

Otro de Caballería, D. Francisco Márquez Llangüas, 16 enero 1932.

Otro de Infantería, D. Francisco González Botija, 16 enero 1932.

Otro de Infantería, D. Rafael Padilla Manzuco, 16 enero 1932.

Otro de Caballería, D. José Ordovás González, 16 enero 1932.

Otro de Infantería, D. José Compagni Fernández Bernal, 16 enero 1932.

Otro, de Artillería, D. Mariano Ureña Jiménez Coronado, 16 enero 1932.

Otro de Infantería, D. Manuel Nicolás Isasa, 16 enero 1932.

Otro de Caballería, D. José Barranco González, 16 enero 1932.

Otro de Artillería, D. Manuel Tomé Laguna, 16 enero 1932.

Otro de Infantería, D. José de Ugarte Ruiz, 16 enero 1932.

Otro de Artillería, D. Julián del Val Núñez, 16 enero 1932.

Otro de Artillería, D. José del Val Núñez, 16 enero 1932.

Teniente de Ingenieros, D. Antonio Bazán Martínez, 16 enero 1932.

Madrid 4 de febrero de 1932.—Azaña.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los oficiales de la GUARDIA CIVIL comprendidos en la siguiente relación, en súplica de que se les conceda el retiro con el haber pasivo del noventa por ciento del sueldo de capitán, por contar con más de treinta años de servicio con abonos; teniendo en cuenta lo resuelto por órdenes de 11 de agosto y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 179 y 203), he tenido a bien acceder a la petición de los interesados, los cuales serán dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen por fin del mes actual y pasarán a fijar su residencia en los puntos que en dicha relación se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

D. Juan López Fuentes, de la Comandancia de Murcia, para Alhama (Murcia).

D. Eluterio Bolaños González, de la Comandancia de Gerona, para Santa Coloma de Farnés (Gerona).

D. Pedro Sastre Caimari, de la Comandancia de Castellón, para Manacor (Balears).

Alféreces

D. Gabriel Nieto-Sandoval Camarena, de la Comandancia de Alicante, para Manzanares (Ciudad Real).

D. Cayetano de la Torre Martín, de la Comandancia de Toledo, para Cenicientos (Madrid).

Madrid, 8 de febrero de 1932.—Azaña.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

COMISIONES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido por el artículo 67 del vigente reglamento para el reclutamiento y remplazo del Ejército, he tenido a bien disponer que el teniente coronel médico D. Eduardo Sánchez Martín, con destino en la Plana Mayor de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, practique el reconocimiento de los mozos incluidos en el alistamiento del año actual y los sujetos a revisión procedentes del anterior remplazo residentes en la demarcación de los respectivos Consulados en los días que a continuación se expresan:

Consulado de Bayona, días 5 y 6 de marzo; Burdeos, 8, 9 y 10; Pau, 12 y 13; Tarbes, 15 y 16; Toulouse, 18, 19 y 20; Perpignan, 22, 23 y 24; Marsella, 26 al 30 de marzo; Lyon, 1 al 9 de abril; Port-Vendres, 11 y 12 del citado mes de abril; teniendo derecho al percibo de dietas, viáticos y demás devengos reglamentarios.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 9 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Padecido error al publicarse la orden de 6 del actual (D. O. núm. 33), se reproduce debidamente rectificada:

«S. E. el Señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha, confiere el cargo de Director de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al coronel de INFANTERIA D. Manuel Llanos Torriglia, con destino actualmente en el Ministerio de la Guerra.»

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio, Interventor general de Guerra y General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Ordenación de Pagos y Contabilidad
PRESUPUESTOS

Circular. Excmo. Sr.: Agotado ya el crédito concedido para el primer trimestre del año actual por el capítulo octavo, artículo primero (Sección cuarta), y teniendo en cuenta que dicho capítulo no figura ya en el proyecto de Presupuesto para 1932, he dispuesto que el personal de todas clases que desempeñe destinos no incluidos en plantilla, perciba sus sueldos por el capítulo tercero, artículo primero de la Sección 16, a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor...

Intervención General Militar
OBREROS FILIADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio, en la que el obrero filiado de ARTILLERIA Luis Fernández Pastor, destinado en la quinta sección del Parque divisionario núm. 5, solicita se le clasifique en el período bienal que le corresponda, previa renuncia del compromiso por cuatro años que contrajo en 16 de febrero de 1931, como comprendido en el reglamento aprobado por orden circular de 3 de junio de 1889 (C. L. número 239), he resuelto desestimar la petición, toda vez que con arreglo al artículo séptimo de la orden de 22 de abril pasado (D. O. núm. 91), no puede ser clasificado en los períodos bienales que solicita, hasta que haya terminado el compromiso que tiene contraído.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder al alcalde presidente del Ayuntamiento de Torija (Guadalajara), dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados a la Guardia civil en el mes de noviembre de 1931, por estar dentro del plazo de noventa días que marca la orden de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 36), y procediéndose en la forma prevenida en la orden de 4 de octubre de 1894 (C. L. núm. 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder al alcalde presidente del Ayuntamiento de Ondara (Alicante), dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados a la Guardia civil en el mes de noviembre de 1931, por estar dentro del plazo de noventa días que marca la orden de 22 de febrero de 1905 (C. L. número 36) y procediéndose en la forma prevenida en la orden de 4 de octubre de 1894 (C. L. núm. 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder al alcalde presidente del Ayuntamiento de Cieza (Murcia), dispensa de plazo para presentar a liquidación recibos por suministros facilitados a fuerzas del Ejército y de la Guardia civil, en el mes de noviembre de 1931, por estar dentro del plazo de noventa días que marca la orden de 22 de febrero de 1905 (C. L. núm. 36) y procediéndose en la forma prevenida en la orden de 4 de octubre de 1894 (C. L. núm. 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Puentedeume (Coruña), solicitando el abono de las raciones de pienso facilitadas a fuerzas de la Guardia civil en el mes de julio del año último; teniendo presente que los suministros en especie de subsistencias y acuartelamiento al Ejército y Guardia civil que a ellos tienen derecho, se consideran siempre como corrientes, y en atención a que el servicio de esta índole que prestan los Ayuntamientos es gratuito y de auxilio al Ramo de Guerra, he tenido a bien disponer, dada la fecha reciente a que afecta el mencionado suministro, que se proceda en la forma prevenida por la orden de 4 de octubre de 1894 (C. L. núm. 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Alza (Guipúzcoa), solicitando el abono de las raciones de pan y carbón facilitadas a fuerzas del Ejército en los meses de julio y agosto del año último; teniendo presente que los suministros en especie de subsistencias y acuartelamiento al Ejército y Guardia civil que a ellos tienen derecho se consideran siempre como corrientes, y en atención a que el servicio de esta índole que prestan los Ayuntamientos es gratuito y de auxilio al Ramo de Guerra, he tenido a bien disponer dada la fecha reciente a que afecta el mencionado suministro, que se proceda en la forma prevenida por la orden de 4 de octubre de 1894 (C. L. núm. 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Graus (Huesca), solicitando el abono de las raciones de pan y pienso facilitadas a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante los meses de julio a noviembre del año último; teniendo presente que los suministros en especie de subsistencias y acuartelamiento al Ejército y Guardia civil que a ellos tienen derecho se consideran siempre como corrientes, y en atención a que el servicio de esta índole que prestan los Ayuntamientos es gratuito y de auxilio al Ramo de Guerra, he tenido a bien disponer dada la fecha reciente a que afecta el mencio-

nado suministro, que se proceda en la forma prevenida por la orden de 4 de octubre de 1894 (C. L. núm. 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Adradas (Soria), solicitando el abono de las raciones de pan facilitadas a fuerzas del Ejército en los meses de junio a agosto del año último; teniendo presente que los suministros en especie de subsistencias y acuartelamiento al Ejército y Guardia civil que a ellos tienen derecho se consideran siempre como corriente, y en atención a que el servicio de esta índole que prestan los Ayuntamientos es gratuito y de auxilio al Ramo de Guerra, he tenido a bien disponer, dada la fecha reciente a que afecta el mencionado suministro, que se proceda en la forma prevenida por la orden de 4 de octubre de 1894 (C. L. núm. 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Denia (Valencia), solicitando el abono de las raciones de pienso facilitadas a fuerzas de la Guardia civil durante los meses de septiembre y noviembre del año último; teniendo presente que los suministros en especie de subsistencias y acuartelamiento al Ejército y Guardia civil que a ellos tienen derecho, se consideran siempre como corrientes, y en atención a que el servicio de esta índole que prestan los Ayuntamientos es gratuito y de auxilio al Ramo de Guerra, he tenido a bien disponer, dada la fecha reciente a que afecta el mencionado suministro, que se proceda en la forma prevenida por la orden de 4 de octubre de 1894 (C. L. núm. 275).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de febrero de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.